

23547 *ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1987, promovido por don José López Setién.*

Imos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José López Setién, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada contra resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal de 25 de julio de 1987, por la que se hace pública la relación de opositores aprobados en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que resolviendo como resolvemos el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don José López Setién, funcionario en activo, contra la resolución de 24 de julio de 1987, del Ministerio para las Administraciones Públicas al amparo de la Ley 63/1978, por la que se hacía pública en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 27 del mismo mes, la relación de opositores aprobados en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, relación en la que no figuraba el recurrente, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso por haber sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, e imponemos las costas al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Subdirector de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

23548 *ORDEN de 27 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 528/1985, promovido por don Luis Méndez Rodríguez.*

Imos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 528/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Méndez Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución de la Junta de Gobierno de la MUFACE de 25 de octubre de 1983, que desestimó el recurso de alzada, sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso de reposición interpuesto por don Luis Méndez Rodríguez, representado por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, contra la resolución de la Junta de Gobierno de la MUFACE de 25 de octubre de 1983, por la que se denegó la pensión de viudedad y contra la desestimación del recurso de alzada, debemos anular y anulamos las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, y debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a percibir la pensión de viudedad, condenando a la MUFACE a pasar por dicha declaración, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23549 *ORDEN de 28 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.688, promovido por ASISA.*

Imos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 16.688, en el que son partes, de una, como demandante, ASISA, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 23 de junio de 1983, que estimaba el recurso de alzada interpuesto por don Emiliano Artero Ortega, contra acuerdo de la Gerencia de MUFACE de fecha 17 de julio de 1978, por el que se le reconoce el derecho a percibir 83.995 pesetas como parte de gastos asistenciales.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en nombre y representación de ASISA, frente al acto de cuyo contenido se ha hecho mérito en el primer fundamento y que declaramos ajustado a derecho, con expresa condena en costas al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23550 *ORDEN de 28 de septiembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/86, promovido por doña Teresa Rodríguez Lanza y otros.*

Imos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/86, en el que son partes, de una, como demandante, doña Teresa Rodríguez Lanza, don Francisco Javier Andrés Miguel, don Roberto Álvarez Valladares, doña Ana María Arredondo Giraldo y doña María Ángela Villar Espino, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 25 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 25 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias, por el sistema de integración, en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, y, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin especial declaración sobre costas.»